

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 61/37/17

SE AUTORIZA A LA TESORERÍA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES JURÍDICAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD A VEHÍCULOS OFICIALES EN ACTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LOS COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA CARGO MÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

DECRETO QUE AUTORIZA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO PERIODO DE EJECUCIÓN CONCLUYE POSTERIOR AL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS CONTRATACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

DECRETO QUE AUTORIZA ESTABLECER UN PLAZO FINAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON LOCATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES “GENERAL RAMÓN CORONA”, PASAJE MORELOS Y PLAZA GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DEL FURGÓN SIN NÚMERO, COMO PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS ADEUDOS CON LOS QUE CUENTAN TRES FRACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS “MECANISMOS DE ACREDITACIÓN NACIONAL USAR” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huelzo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2018

SUMARIO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 61/37/17.....3

SE AUTORIZA A LA TESORERÍA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES JURÍDICAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD A VEHÍCULOS OFICIALES EN ACTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.....9

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LOS COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO.....11

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.....13

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA CARGO MÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.....17

DECRETO QUE AUTORIZA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO PERIODO DE EJECUCIÓN CONCLUYE POSTERIOR AL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS CONTRATACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.....19

DECRETO QUE AUTORIZA ESTABLECER UN PLAZO FINAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON LOCATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES “GENERAL RAMÓN CORONA”, PASAJE MORELOS Y PLAZA GUADALAJARA.....26

DECRETO QUE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS.....28

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DEL FURGÓN SIN NÚMERO, COMO PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS ADEUDOS CON LOS QUE CUENTAN TRES FRACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD.....57

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS “MECANISMOS DE ACREDITACIÓN NACIONAL USAR” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....61

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 61/37/17

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/40/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores José Manuel Romo Parra, Sergio Javier Otal Lobo, Enrique Israel Medina Torres, Livier del Carmen Martínez Martínez, Bernardo Macklis Petrini y la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto la modificación del decreto municipal D 61/37/17, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la modificación del decreto municipal D 61/37/17, aprobado el día 18 de mayo de 2017 en la sesión ordinaria del Ayuntamiento para quedar como sigue:

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 25 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto relativo al Incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo., se cuantifica en la cantidad de \$494,876.55 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de incremento (706.9665 m²), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 vigente.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Egeo número 1424, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se

establezcan además de la señalada en el punto que antecede, las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental:

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de los Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección de Medio Ambiente lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados” para el área habitacional, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

- Punto Limpio “Contenedores Clasificados”: Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección de Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.
- El Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”, para el área habitacional puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo con las siguientes dos opciones:

	CONTENEDOR 240 litros Opción “A”	CONTENEDOR 770 litros Opción “B”
<i>PET/Plástico</i>	3	1
<i>Aluminio/Metales</i>	1	1
<i>Papel/Cartón</i>	2	1
<i>Orgánico</i>	1	1
<i>Vidrio</i>	1	1
<i>Resto</i>	1	1

Los cuerpos de los contenedores de las opciones “A” y “B” serán de color anthracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia BV PANT 5395C;
- Metales: Gris anthracito AT RAL 7016;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C;
- Resto: Color BLACK GREY RAL 7016; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor de las opciones “A” y “B” deberán ser las siguientes:

OPCIÓN “A”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

“OPCIÓN B”

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 46 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 6 seis asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible.
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros y 770 litros.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

Para la implementación de dichas acciones, el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación Asociación Mexicana de Arboricultura, AMA o International Society of Arboriculture, ISA, vigente o inscrito en el padrón de especialistas técnicos forestales del municipio, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar la plantación de 1 un árbol de 3.5 metros de altura y 4 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, en cada cajón de estacionamiento de su predio ubicados en banqueta conforme a los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 64 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
- Delimitación física para las nuevas áreas ajardinadas.

Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

Se define por medida de MITIGACIÓN, la cancelación de cajones al frente del predio, debiendo retirar su rampa de acceso y construir en restitución la banqueta correspondiente con machuelo recto y/o en su defecto, adaptarlos conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Torre Mar Egeo S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SE AUTORIZA A LA TESORERÍA, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES JURÍDICAS, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD A VEHÍCULOS OFICIALES EN ACTIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/41/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad el que se autorice a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Innovación Gubernamental, llevar a cabo las acciones jurídicas, fiscales y administrativas para la cancelación de multas impuestas por parte de la Dirección de Movilidad a vehículos oficiales en activo al 30 de septiembre del 2015, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a la Tesorería Municipal así como a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones jurídicas, fiscales y administrativas para la materialización y aplicación de la cancelación de multas impuestas por parte de la Dirección de Movilidad a vehículos oficiales en activo al 30 de septiembre de 2015, cuyo monto asciende aproximadamente a \$545,754.00 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de conformidad a los datos que establece la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y los cuales deberán validarse por las dependencias señaladas en el presente decreto así como por la Contraloría Ciudadana.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Jefe del Departamento de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Director de Patrimonio, así como el Jefe de Departamento de Vehículos, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LOS COMERCIANTES DE LA VÍA PÚBLICA QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL CENTRO HISTÓRICO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/43/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal, que tiene por objeto celebrar contrato de comodato con los comerciantes de la vía pública que ejercen su actividad en el Centro Histórico, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento legal previamente señalado.

Segundo. Se autoriza suscribir contratos de comodato por una vigencia de 3 tres años, para la entrega de los carritos a los comerciantes, de conformidad al listado referido en el cuerpo de la presente iniciativa.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de los Jurídico Consultivo, se elaboren los 100 cien contratos de comodato referidos en el punto anterior.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que ejecute las acciones legales correspondientes, respecto de los comerciantes que no acudan a celebrar su respectivo contrato de comodato dentro del término otorgado, para lograr la recuperación de la posesión de los carritos entregados y, en su caso, presente las denuncias correspondientes.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Fomento al Empleo, Emprendurismo y Competitividad Municipal, para que realice las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones administrativas necesarias para la actualización del padrón de bienes municipales, se proceda a la baja administrativa de los 8 ocho carritos que ya no se encuentran en condiciones de funcionar así como del carrito robado.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que reciba los 21 veintiún carritos que se encontraban bajo el resguardo de la Dirección de Fomento al Empleo, Emprendurismo y Competitividad Municipal, para su debida guarda y custodia.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/45/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad se autorice la ampliación de la vigencia del Acuerdo de Colaboración celebrado entre este Municipio y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la ampliación de la vigencia del Acuerdo de Colaboración celebrado entre este Municipio y el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar continuidad a lo estipulado en las cláusulas de dicho acuerdo, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el acuerdo modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL “RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA”

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/46/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad se autorice la ampliación de la vigencia del Contrato de Comodato celebrado entre este Municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la celebración de un Convenio Modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato de comodato, previamente celebrado entre este Municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, para que sus efectos trasciendan la administración municipal y se encuentren vigentes por un término de 99 noventa y nueve años contados a partir de la aprobación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio modificatorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo segundo del presente decreto.

Cuarto. Los bienes inmuebles denominados Parque Arboledas Sur y Parque Mirador Huentitán, oficialmente denominado Parque Mirador Independencia Dr. Atl. Serán incorporados al contrato de comodato en el momento que su situación jurídica lo permita y hasta por el término de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, independientemente de la fecha en que se anexen dichos bienes inmuebles al contrato de comodato.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA EMPRESA CARGO MÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/52/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad se autorice la ampliación de la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado entre este Municipio y la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la celebración de un Convenio Modificadorio para la ampliación de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, previamente celebrado entre este Municipio y la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para que sus efectos trasciendan la administración municipal y se encuentren vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2018, para dar continuidad a los servicios de obtención, registro, manejo, envío de información y uso de la plataforma Parkimovil, de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el Convenio Modificadorio requerido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el resolutive Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, para que realice las acciones necesarias ante la Dirección de Adquisiciones para la solicitud de ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018 del Contrato de Prestación de Servicios previamente celebrado entre este Municipio y la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado de lo dispuesto en el punto Segundo del presente decreto. Asimismo, se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que habilite el sistema electrónico de compras y pueda realizarse lo dispuesto en el presente punto.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, titular de la Tesorería Municipal, todos de este Ayuntamiento y a la Directora de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese del presente decreto a la empresa Cargo Móvil, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CUYO PERIODO DE EJECUCIÓN CONCLUYE POSTERIOR AL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS CONTRATACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/53/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad autorizar contratos de obra pública cuyo periodo de ejecución concluye posterior al periodo de la presente administración municipal, así como las contrataciones que se encuentran en procedimientos de adjudicación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los contratos de obra pública que se enlistan a continuación, su periodo de ejecución culmine posterior al 30 de septiembre de 2018, acorde a los compromisos adquiridos:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
DOP-REH-FED-PDR-CI-068-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE RUBLO (ZONA 6 TETLÁN), MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Grupo Promotor y Constructor de Occidente S.A. de C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-092-18	INSTALACIÓN DE CUBIERTAS SOBRE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PREESCOLAR JARDÍN DE NIÑOS "J. JESÚS GONZÁLEZ GALLO", CALLE EDUARDO	Constructora Ceico S.A. de C.V.

	RUIZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE LA ZONA 6 TETLÁN, ESCUELA PREESCOLAR JARDÍN DE NIÑOS "TOMÁS ESCOBEDO BARBA", CALLE NUDO DE CEMPOALTEPETL EN LA COLONIA VICENTE GUERRERO DE LA ZONA 4 OBLATOS, JARDÍN DE NIÑOS "NETZAHUALCÓYOTL" , CALLE ÉVORA NÚMERO 2104, COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ, ZONA 3 HUENTITÁN, ESCUELA URBANA "REVOLUCIÓN MEXICANA", CALLE PUERTO PICHILINGUE EN LA COLONIA CIRCUNVALACIÓN BELISARIO DE LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
DOP-REH-MUN-PRO-CI-103-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) SEGUNDA ETAPA (INSTALACIONES), AVENIDA LAS PALMAS EN LA COLONIA LA AURORA DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Comkrete S.A. de C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-117-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", CONSISTENTES EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS SEGUNDO NIVEL, LAVANDERÍA, TALLER DE CONSERVACIÓN, EN LA COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Constructora Cerchas S.A. de C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-118-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", CONSISTENTES EN ÁREA DE COCINA, PATIO Y AUDITORIO, EN LA COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	Constructora Rural del País, S.A. de C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-102-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PRIMERA ETAPA, AVENIDA LAS PALMAS EN LA COLONIA LA AURORA DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCTORA COVA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-108-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN EL TRAMO DE PRESA LAUREL A ELUTERIO GONZÁLEZ, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTRUCCIÓN MÉNDEZ MARTÍNEZ S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-109-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN EL TRAMO DE AVENIDA MALECÓN A ELUTERIO GONZÁLEZ, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	GEMINIS INTERNACIONAL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-110-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL ACUÑA EN EL TRAMO DE HUMBOLDT A ALAMEDA, EN LA COLONIA EL RETIRO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SR. JOSÉ ANTONIO CUEVAS BRISEÑO
DOP-REH-MUN-PRO-AD-112-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA	CONSTRUCTORA 5 MINAS

	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA PATRIA (PRELIMINARES, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL) DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-113-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA EN AVENIDA LA PAZ, EFRAÍN GONZÁLEZ LUNA, DUQUE DE RIVAS, MEXICALTZINGO, AVENIDA MONTEVIDEO, AVENIDA ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, EN LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCCIONES COVIMEX, S.A. DE C.V.
DOP-CON-MUN-PRO-AD-114-18	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA EN PARQUE ELENA PANTOJA, CALLE ELENA PANTOJA ESQUINA PRIVADA LUIS M. FREGOSO EN LA COLONIA OBELISCOS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	ALTHEN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-116-18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE AMARILLO, UBICADO EN LA COLONIA JARDINES ALCALDE DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	AN ENTERTAINMENT GROUP, S.A. DE C.V.
DOP-CON-MUN-PRO-CI-119-18	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (CUERPO SUR) EN LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO.	LLOYD CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOP-CON-MUN-PRO-AD-123-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA BASE NÚMERO 3, UBICADA EN LÓPEZ DE LEGAZPI NÚMERO 1355 EN LA COLONIA 18 DE MARZO DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SPRB, S. DE R.L. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-124-18	TRABAJOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA "FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ", CONSISTENTES EN ACABADOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDRÁULICA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, QUIRÓFANO, SALA DE SHOCK, COCINA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EN LA COLONIA HERNÁNDEZ ROMO DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	TERRA CIVITAS, S. DE R.L. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-125-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE JOSEFINA ROJAS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCCIONES TROCADERO S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-126-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA CARPINTEROS DE LA ZONA 6 TETLÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SS+RC, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-127-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ENTORNO DEL MERCADO SAN JUAN DE DIOS, DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	SEÑOR ISMAEL SALAZAR ÁLVAREZ
DOP-REH-MUN-PRO-AD-128-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN BANQUETAS DE LA ZONA 6 TETLÁN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	J.R. LEÓN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-129-18	TRABAJOS ADICIONALES DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO FELIPE ÁNGELES, EN LA COLONIA JARDINES DE GUADALUPE DE LA	DURAN JIMÉNEZ ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

	ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	
DOP-REH-MUN-PRO-AD-130-18	TRABAJOS ADICIONALES PARA LA INSTALACIÓN DE CUBIERTAS SOBRE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, EN LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE AYUTLA EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, ESCUELA PRIMARIA URBANA NÚMERO 759 AGUSTÍN YÁÑEZ EN LA COLONIA. 18 DE MARZO, ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO EN LA COLONIA HUENTITÁN EL BAJO, ESCUELA SECUNDARIA MIXTA NÚMERO 62 NETZAHUALCÓYOTL EN LA COLONIA POLANQUITO ESQUINA REYES HEROLES, ESCUELA SECUNDARIA FERNANDO MONTES DE OCA EN LA COLONIA OBLATOS, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 86 EN LA COLONIA LOMAS DE SAN EUGENIO, ESCUELA SECUNDARIA MIXTA U 8 EN LA COLONIA LA PENAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	CEELE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-131-18	TRABAJOS ADICIONALES DEL PARQUE LINEAL DE AVENIDA MANUEL ACUÑA (TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN Y OBRA CIVIL), EN LA COLONIA MONRAZ DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	GRUPO IRLANDA S.A DE C.V.
DOP-RES-MUN-PRO-AD-133-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE RESTAURACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LA BALAUSTRADA DEL ARCO DEL ANTIGUO MERCADO CORONA, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INGENIERO MARTÍN RODOLFO PRECIADO RODRÍGUEZ
DOP-REH-MUN-PRO-AD-134-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ANTOFAGASTA ENTRE AVENIDA PATRIA A TUCUMÁN, EN LA COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE LA ZONA 2 MINERVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	EXTRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-136-18	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL CORREDOR COMERCIAL DE LA CENTRAL CAMIONERA VIEJA - 5 DE FEBRERO - LOS ÁNGELES, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-140-18	TRABAJOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE DIVERSAS OBRAS ESPECIALIZADAS DEL PROGRAMA 2018, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INGENIERÍA DE SUELOS ASESORÍA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-141-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CONSISTENTES EN ALUMBRADO, REHABILITACIÓN DE CRUCEROS, BANQUETAS Y BALIZAMIENTO EN LAS CALLES HACIENDA SANTIAGO ENTRE HACIENDA MEDOCINA A HACIENDA DEL SALTO, Y CALLE HACIENDA DE LOS POZOS ENTRE HACIENDA DEL SALTO A HACIENDA DE CALDERÓN, EN LA COLONIA ARANDAS DE LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	INGENIERO REGINO RUÍZ DEL CAMPO MEDINA

Tercero. Se autoriza de conformidad al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que los contratos de obra pública que se enlistan a continuación, lleven su proceso de adjudicación bajo los lineamientos que establece nuestra reglamentación municipal

en dicha materia, y por ende, su cumplimiento trascienda la presente administración municipal, acorde a los compromisos adquiridos y de conformidad a la normatividad aplicable:

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
DOP-REH-FED-FFI-CI-098-18	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MILO Y MILO NORTE ENTRE TRIGO Y AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA LA NOGALERA DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-FFI-CI-099-18	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS VENADOS (PISTA DE TROTE, MOBILIARIO URBANO, CUARTO DE MAQUINAS, ÁREA DE EJERCITADORES, FUENTE, ÁREA LÚDICA, PUNTO LIMPIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS), UBICADO EN EL ANDADOR JARDÍN DE LOS CISNES ENTRE LA CALZADA INDEPENDENCIA Y SIERRA NEVADA, EN LA COLONIA MONUMENTAL DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-FFI-CI-145-18	REHABILITACIÓN DE PARQUE LOS VENADOS (CANCHA DE FÚTBOL, CANCHA DE BASQUETBOL, MOBILIARIO URBANO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS), UBICADO EN EL ANDADOR JARDÍN DE LOS CISNES ENTRE LA CALZADA INDEPENDENCIA Y SIERRA NEVADA, EN LA COLONIA MONUMENTAL DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-104-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO A (ZONA 2 MINERVA), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-105-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO D (ZONA 7 CRUZ DEL SUR), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-LP-106-18	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NÚMERO 22, UBICADO EN HERRERA Y CAIRO NÚMERO 867 ENTRE JESÚS Y PUEBLA, EN LA COLONIA EL REFUGIO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-CI-107-18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO C (ZONA 2 MINERVA), JALISCO.
DOP-CON-MUN-PRO-LP-120-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AV. REYES HEROLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 1, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-CON-MUN-PRO-LP-121-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AVENIDA REYES HEROLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 2, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-CON-MUN-PRO-LP-122-18	CONSTRUCCIÓN DE RED, LÍNEA DE IMPULSIÓN Y ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL DE LA AVENIDA REYES HEROLES (CUERPO NORTE) DE LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR, FRENTE 3, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-132-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL URBANA EN ÁREAS Y ZONAS COMERCIALES DEL POLÍGONO DEL DISTRITO DE LA SALUD, EN LA COLONIA CENTRO BARRANQUITAS DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

DOP-REH-MUN-PRO-AD-135-18	TRABAJOS ADICIONALES A LA REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ROBLE EN LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-137-18	DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y PROYECTOS EJECUTIVOS HIDRÁULICOS DE DIFERENTES REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y PLUVIAL DEL PROGRAMA 2018, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-138-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACIÓN DEL "MERCADO DEL OBRERO", EN EL CRUCE DE JOSÉ LUIS MORA Y CALZADA JUAN PABLO II, EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-139-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COLOMOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO B (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-142-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JOSÉ LUIS VERDÍA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO R Y GRUPO S (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-143-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA MEDOCINA, DE HACIENDA LA CALERA A HACIENDA DE TALA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO I (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
DOP-REH-FED-PDR-AD-144-18	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HACIENDA MEDOCINA, DE HACIENDA DE TALA A AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO L (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-146-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO Y OBRAS ADICIONALES DE LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA "DR. JESÚS DELGADILLO ARAUJO", COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-147-18	SUMINISTRO, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL ESPACIO PARA LA ESCULTURA DE GRACIELA BUSTILLOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-148-18	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA LUDOTECA COMUNITARIA CENTRO ALEMANIA (DIF GUADALAJARA), COLONIA MODERNA, EN LA ZONA 1 (CENTRO) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-CI-149-18	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN EL "MERCADO CORONA", SEGUNDA ETAPA EN LA ZONA 1 (CENTRO) DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-150-18	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL PARQUE MORELOS - PLAZA TAPATÍA, EN LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-EYP-MUN-PRO-AD-151-18	ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE INGENIERÍAS PARA ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MERCADOS, UNIDADES DEPORTIVAS Y VARIOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-MUN-PRO-AD-152-18	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD TUCSON (MEDIA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO), EN LA COLONIA JARDINES ALCALDE DE LA ZONA 3 HUENTITÁN, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
DOP-REH-FED-PRE-CI-153-18	REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA.

Cuarto. Se autoriza a la Sindicatura para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo así como a la Dirección de Obras Públicas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de los puntos, Segundo y Tercero de conformidad a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, así como al Director de Obras Públicas, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA ESTABLECER UN PLAZO FINAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN CON LOCATARIOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES "GENERAL RAMÓN CORONA", PASAJE MORELOS Y PLAZA GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/62/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad establecer un plazo final para la celebración de contratos de concesión con locatarios de los mercados municipales "General Ramón Corona", Pasaje Morelos y Plaza Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza establecer como plazo final, el 31 de diciembre del año 2018, para que los locatarios a quienes este Ayuntamiento les ha autorizado una concesión en los mercados municipales "General Ramón Corona", Pasaje Morelos y Plaza Guadalajara, y han sido omisos en la suscripción de los documentos legales que le dan formalidad al acto, acudan a solventar tal obligación, en la forma y términos que la Dirección General Jurídica Municipal establezca, so pena que de no hacerlo en el plazo aquí señalado, se iniciará el proceso de revocación de la concesión en los términos de la normatividad aplicable.

Tercero. Se instruye a la Dirección General Jurídica Municipal para que elabore los contratos de concesión y convenios de modificación respectivos, a efecto de cumplimentar lo establecido en el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Mercados, para que realice la notificación del presente decreto a los locatarios faltantes de suscribir los contratos de concesión y

los convenios modificatorios, de conformidad con la información que al respecto le proporcione la Dirección General Jurídica Municipal, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico Municipal de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/63/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad el que se autorice la ratificación de diversos convenios, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la ratificación del Convenio para la Devolución del Pago de Licencias con la empresa TRINOMIO DESARROLLOS, S.A. DE C.V. de fecha 7 siete de agosto de 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

Tercero. Se autoriza la ratificación del Convenio Laboral que tiene como finalidad el concluir el juicio laboral 719/2017-F1, de fecha 24 de agosto de 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

Cuarto. Se autoriza la ratificación del Convenio de Coordinación en el Marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de habitación y rescate de espacios públicos de fecha 2 de mayo de 2018, y con ello su vigencia al 31 de diciembre de 2018, el cual se anexa al presente decreto como parte integral del mismo.

Quinto. Se instruye para que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, sean considerados los pagos que derivan de los convenios que se establecen en el presente decreto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese con copia del presente decreto a la empresa TRINOMIO DESARROLLOS, S.A. DE C.V. para los efectos legales que correspondan.

Cuarto. Notifíquese con copia del presente decreto a la ciudadana Susana del Carmen Navarro Martín, para los efectos legales que correspondan.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO DE "LA SEDATU", MTRO. JARIB BLANCO CORIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. LUIS FIDEL MORALES CUÉLLAR Y EL C. ALFONSO ARTURO ZÁRATE CASTILLO, DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) Y EL PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (SEDIS) EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y COMO INSTANCIA EJECUTORA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACEPTAN SOMETERSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

El Plan Nacional de Desarrollo establece en la Meta Nacional II. "México Incluyente", el objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y la estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos".

3. Los artículos 1, 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación disponen que dicha Ley tiene por objeto establecer las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, mediante convenio, de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; que la planeación estará basada entre otros principios, en el de fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito

de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, en los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes"; asimismo, en la estrategia 3.3. se establece "Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales".
5. El 03 de enero de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018, denominadas en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" opera, entre otros, el Programa de Infraestructura en la Vertiente y Modalidad señaladas en el proemio de este instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del citado ordenamiento.
2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta entre otras, con la de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
3. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU", cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 34, 35 fracciones II, V, VII y X y 36 fracciones

I y VII del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; numeral 4.3.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como, en lo establecido en el Oficio No. I-120-314, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones.

4. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos participa en el presente instrumento en coadyuvancia de la planeación, organización y dirección de las actividades que se desprenden de la operación y seguimiento del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, de acuerdo a los alcances y términos del presente instrumento jurídico, esto con apoyo en lo señalado en el artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la "LA SEDATU".
5. Que el Director de Espacios Públicos participa en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
6. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación, de acuerdo al oficio IV-410-3189 de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestó de "LA SEDATU".
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA080115U56.
8. Que, para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Calle Vidrio 1892, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL ESTADO" declara, por conducto de sus representantes:

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esta entidad federativa es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
2. Que el Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señalan los artículos 36 y 50 fracciones VIII y XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y VIII, 5 fracciones II y IV, 6, 8, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Pedro Moreno número 281, Tercer Piso, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

4. Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integra.

Que su Titular el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

1. Que es un ente investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. De conformidad en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "EL MUNICIPIO" puede "Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda a su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia".
3. Que el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Presidente Municipal y representante legal del Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, participa en calidad de **Instancia Ejecutora** en el presente convenio, y cuenta con facultades para celebrar el mismo, de conformidad con los artículos los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que la Mtra. **Anna Barbara Casillas Garcia**, Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco, participa en la celebración del presente Convenio de conformidad con los artículos 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que la L.C.P. **Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, Tesorero del H. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Guadalajara, Estado de Jalisco, participa en la celebración del presente Convenio.
6. Que los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "Municipio" para el ejercicio fiscal 2018.
7. Que manifiesta su interés de participar en el Programa de Infraestructura en la Vertiente y Modalidad indicados en el proemio de este Convenio, en calidad de instancia ejecutora de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.11.4 fracción I, inciso a) de las "Reglas De Operación".
8. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo número 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación.
2. Su conformidad para acatar la normatividad del Programa de Infraestructura y la legislación federal aplicable.
3. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en la Ley General de Desarrollo Social y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre "LAS PARTES", relacionadas con el Programa de Infraestructura y en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilización o inseguridad, ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

Los espacios públicos a rescatar, las obras y su descripción se precisan en el Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), relacionado con la aprobación o aprobaciones emitidas por la Delegación Estatal de "LA SEDATU", acorde a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE. - "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las "REGLAS DE OPERACIÓN", a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine "LA SEDATU" para la aplicación de estas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN. - Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del Programa de Infraestructura, se ejercerán en el territorio de "EL MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de

acuerdo al monto de cada uno de los proyectos aprobados, así como al Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), siempre que los procesos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS DE APORTACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que los montos de aportación federal, estatal y municipal, según corresponda, se ajustarán a lo establecido en el oficio de aprobación que la Delegación Estatal de "LA SEDATU" haya emitido con base en las "REGLAS DE OPERACIÓN", documento que forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. "EL ESTADO" COMO APORTANTE. - Para impulsar las acciones objeto de este Convenio de Coordinación, se comprometen, en su caso, a realizar las aportaciones correspondientes que se precisan en el oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" con base en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos recursos deberán estar disponibles en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizarse la aportación federal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA EJECUTORA "EL MUNICIPIO".- De acuerdo al numeral 3.11.4, fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la instancia ejecutora del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el presente instrumento jurídico.
2. Acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable.
3. Mantener en buen estado las obras y equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, en su caso.
4. Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios o actores sociales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente.
5. Ejercer los subsidios del Programa de Infraestructura conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad federal aplicable.
6. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".
7. Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra y los espacios públicos.
8. Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
9. Georreferenciar, en su caso, las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU", a través de la Delegación Estatal.
10. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en el numeral 4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la

documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con recursos del Programa de Infraestructura.

11. Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación Estatal, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
12. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del Programa de Infraestructura y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos.
13. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa de Infraestructura y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y posteriormente notificarlas a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su apertura.
14. Remitir mensualmente a la Delegación Estatal copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como informar de esto último a la Delegación Estatal y a la Dirección de Espacios Públicos.
15. Supervisar directamente las obras y acciones, así como brindar las facilidades necesarias a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa de Infraestructura y que son objeto del presente Convenio de Coordinación.
16. Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras.
17. Verificar que las contrataciones y/o adquisiciones de las acciones, servicios y obras, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
18. Tratándose de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL ESTADO" se compromete a que en el supuesto de que exista mala administración, desvío o alguna otra irregularidad en el manejo de estos recursos, el Ayuntamiento participante en el presente instrumento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones estatales que en derecho le corresponden a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.
19. Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA SEDATU". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SEDATU" se compromete a:

1. **Ministrar los subsidios a la instancia ejecutora conforme al numeral 4.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".**
2. Dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad aplicable al Programa de Infraestructura, en coordinación con la instancia ejecutora.
3. Verificar en campo, en coordinación con la instancia ejecutora, los proyectos que son objeto del presente Convenio, para cuyo efecto levantarán el reporte de verificación correspondiente.
4. Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar trimestralmente su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos.
5. Asesorar a la instancia ejecutora sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de las ministraciones relativas al proyecto o proyectos materia del presente Convenio de Coordinación.
6. Verificar la debida integración de los expedientes técnicos de las obras, resguardando una copia física de los mismos hasta su debida conformación.
7. Observar que se mantenga actualizado el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".
8. Determinar y revisar, de manera coordinada con la instancia ejecutora, el instrumento jurídico que formalice la participación de los diversos sectores, así como las acciones, mantenimiento, conservación y operación de las obras que así lo requieran.
9. Verificar que la instancia ejecutora cumpla al inicio o término de los proyectos, según corresponda, con la señalización de las obras y acciones autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018.
10. Verificar, en el caso de que así lo hayan acordado los gobiernos locales, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, las aportaciones en mano de obra o en especie, que se entreguen de conformidad con lo que la instancia ejecutora haya cuantificado.
11. Proporcionar a la instancia ejecutora la cartografía digital provista por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a través de la Dirección de Espacios Públicos.
12. Corroborar que las instancias ejecutoras generen y presenten debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico-financieros, y reportando lo correspondiente a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos.
13. Verificar que las instancias ejecutoras cumplan con el levantamiento del instrumento para el registro de los beneficiarios de los proyectos, conforme a la apertura programática, y se registre

en el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU", cuidando la calidad, veracidad e integralidad de la información.

14. Asegurar que la instancia ejecutora cumpla con la conformación de los Comités de Contraloría Social en los tiempos establecidos por los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
15. Participar en la integración y capacitación de los Comités de Contraloría Social y dar seguimiento a las denuncias que interpongan.
16. De ser el caso, impulsar con las instancias ejecutoras la integración y operación de comités comunitarios y/o vecinales que participen en las diferentes acciones que promueve el Programa de Infraestructura.
17. Asistir de manera obligatoria a los eventos de colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras, notificando lo correspondiente a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
18. Verificar que, en su caso, la instancia ejecutora elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras realizadas.
19. Revisar que la documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora cumpla con las disposiciones normativas aplicables y corresponda al o a los proyectos materia del presente convenio.
20. Recibir las solicitudes de reintegro de las instancias ejecutoras y gestionar la emisión de los documentos correspondientes para su realización.
21. Verificar antes de la elaboración del acta de entrega-recepción, que se hayan cumplido los compromisos adquiridos por la instancia ejecutora.
22. Verificar la debida integración del documento de cierre de ejercicio de cada instancia ejecutora.
23. Verificar el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de las obras que así lo requieran.
24. Solicitar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos la línea de captura, para que la instancia ejecutora reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios del programa que no hubiese destinado a los fines autorizados, así como los correspondientes a proyectos y a gastos de operación no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, más los rendimientos financieros obtenidos.
25. Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones aplicables.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS Y DE ACTIVIDADES. - La administración y ejercicio de los subsidios y las aportaciones locales, estarán sujetos a la normatividad federal, para efectos de

transparencia, información y rendición de cuentas. La instancia ejecutora será responsable de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución y comprobación de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

La instancia ejecutora se compromete a realizar la comprobación del 100% de las aportaciones federales señaladas en el presente Convenio de Coordinación, así como la realización de las obras objeto del presente instrumento jurídico.

1. La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato al que se reporta, y conforme al formato correspondiente, los avances físicos y financieros del o los proyectos que son objeto del presente Convenio de Coordinación.

Estos reportes deberán ser presentados por la instancia ejecutora a través del Sistema de Información que hubiese determinado "LA SEDATU", así como, integrarse y entregarse a la Delegación Estatal en documento original debidamente firmado.

2. La instancia ejecutora deberá justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas.
3. En caso de que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación Estatal detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento en los avances físicos-financieros, esta última comunicará tal situación a la instancia ejecutora, ante lo cual la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal.

De no atenderse el comunicado referido, podrá suspenderse la ministración de los subsecuentes subsidios.

4. La instancia ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera.
5. De acuerdo al numeral 4.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la instancia ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo la información referida en el citado numeral.
6. Durante el proceso de ejecución, la instancia ejecutora verificará en campo el avance de las obras e integrará, en su caso, una memoria fotográfica en el Sistema Informático.
7. La instancia ejecutora proporcionará todas las facilidades al personal de "LA SEDATU", a los órganos competentes y Contraloría Social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del o de los proyectos materia del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE SUBSIDIOS.- En caso de que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, la Dirección de Espacios Públicos o la Delegación Estatal de "LA SEDATU" detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento

en los avances físicos-financieros, se comunicará tal situación a la instancia ejecutora, para que ésta presente la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado; en caso de no atenderse tal requerimiento, podrá suspenderse la ministración de los subsidios hasta la solución de las observaciones. En todo momento, la instancia ejecutora se hará acreedora a las responsabilidades establecidas por la legislación aplicable.

"LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a la instancia ejecutora, cuando **"LA SEDATU"** detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituya incumplimientos a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y a la normativa federal aplicable.

La cancelación de los proyectos procederá en los casos mencionados en el numeral 4.6.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, destacándose aquel cuando se detecten irregularidades conforme a la normatividad vigente en el ejercicio de los recursos por parte de la instancia ejecutora, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como los rendimientos financieros.

En cualquier caso, **"LA SEDATU"** tiene la facultad de solicitar a la instancia ejecutora la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, **"LA SEDATU"** podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

"LA SEDATU", podrá instruir las medidas precautorias que considere convenientes a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. - La instancia ejecutora deberá garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento **"LA SEDATU"** podrá solicitar el reintegro de los subsidios del programa y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes, en los siguientes casos:

1. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y/o el Órgano Interno de Control de **"LA SEDATU"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificada la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
2. Cuando **"LA SEDATU"** a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, o de la Dirección de Espacios Públicos o de la Delegación Estatal, detecte faltas de comprobación,

desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas.

3. Cuando "LA SEDATU" detecte condiciones inadecuadas de operación y mantenimiento en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
4. Si la comprobación del gasto no se realiza con la documentación que reúna los requisitos señalados en el inciso e) del numeral 4.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
5. Si la instancia ejecutora no cumple con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios del programa.

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2018; asimismo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación Estatal. Para llevar a cabo el reintegro, la instancia ejecutora deberá obtener una línea de captura e informar lo correspondiente en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso de que las obras se concluyan antes del 31 de diciembre de 2018, la instancia ejecutora deberá enterar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega-recepción a la comunidad.

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios otorgados de los proyectos cuando éstos: no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar o no hayan sido concluidos, presenten vicios ocultos, no correspondan con lo establecido en el Formato Anexo Técnico de Autorización y al presente Convenio de Coordinación, así como en el caso que la obra se clausure.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las "REGLAS DE OPERACIÓN", se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

La instancia ejecutora deberá observar y atender las medidas que se dicten conforme la estrategia de protección de recursos en época electoral que emita "LA SEDATU" a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - "LA SEDATU" en coordinación con la instancia ejecutora propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

"LA SEDATU" y la instancia ejecutora deberán sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública y conforme a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

El instrumento de seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados será el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, por lo que la Delegación Estatal y la instancia ejecutora serán responsables de verificar y validar la calidad de la información que se capture.

El Esquema de contraloría social que se instrumente, así como documentos de Contraloría Social, deberán ser difundidos por medio de la página de Internet de "LA SEDATU" y por los medios idóneos y de mayor alcance para los propios beneficiarios y la sociedad en general.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. "LAS PARTES" reconocen que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En todas las obras y acciones que se realicen, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, la instancia ejecutora deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

"LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDATU" en los impresos, elementos gráficos y/o cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son de manera enunciativa más no limitativa: letreros, placas, mamparas, templetas, gallardetes, carteles, trípticos, camisas, camisetas, uniformes, mantas, y cualquier otro necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento, en los medios electrónicos como internet,

televisión, radio y en todos aquellos que se puedan difundir y transmitir de manera auditiva; asimismo, se deberá considerar lo que en esta materia señalen las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En todas las obras la instancia ejecutora deberá asegurar la presencia, en áreas visibles, de la identidad gráfica del Gobierno de la República con base en lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>; asimismo, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 (www.sedatu.gob.mx), así como en la guía de materiales gráficos para la señalización de obras y acciones del Programa de Infraestructura disponible en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Conforme lo establece el artículo 28 Fracción III, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones deberán programarse, de manera coordinada, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES", no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, "LAS PARTES" podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación al presentarse algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

Por otra parte, "LA SEDATU" unilateralmente podrá terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación al concurrir alguna de las razones de cancelación previstas en el numeral 4.6.2 de las REGLAS DE OPERACIÓN, por extinguirse la necesidad de continuar con las obras comprometidas por la instancia ejecutora, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SEDATU"; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que "LA SEDATU" determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos la instancia ejecutora deberá reintegrar a la TESOFÉ los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento de los compromisos al presente Convenio de Coordinación por parte de la instancia ejecutora tendrá como consecuencia la responsabilidad, civil, administrativa y penal correspondiente.

En la realización de las obras materia del presente instrumento jurídico, la instancia ejecutora es responsable directa por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, por lo que ni indirectamente, ni subsidiaria ni solidariamente "LA SEDATU" asume responsabilidad alguna por la impericia, negligencia, dolo o mala fe de la instancia ejecutora.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversias que deriven de la interpretación y del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en principio buscarán resolverlas de común acuerdo, sin perjuicio de que "LA SEDATU" pueda acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco a los 02 días de mayo de 2018.

POR "LA SEDATU"

POR "EL ESTADO"

MTRO. JARIB BLANCO CORIA
DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"
EN JALISCO

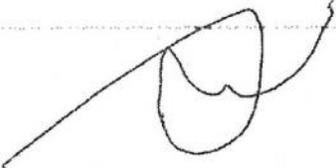
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS FIDEL MORALES CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS

LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL



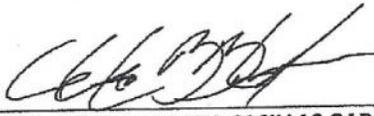
"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"



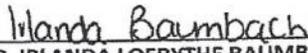
C. ALFONSO ARTURO ZÁRATE CASTILLO
DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS



MTR. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA



MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA



L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA
TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA





Sindicatura
Guadalajara

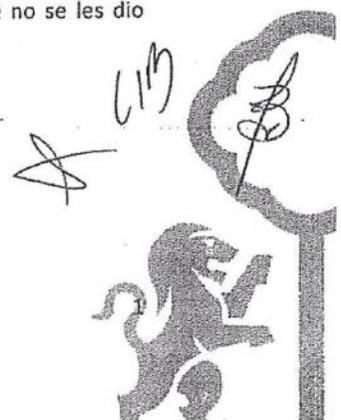


Gobierno de
Guadalajara

Convenio de Devolución de Pagos, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, representado en este acto por JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA y JORGE GASTON GONZALEZ ALCÉRRECA, como Presidente Municipal Interino, Síndica, Tesorera Municipal y Director Obras Públicas, todos del Municipio de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO"; y por otra parte la sociedad mercantil denominada TRINOMIO DESARROLLOS S.A. DE C.V., representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración CARLOS ALBERTO MALDONADO PEREZ, y por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA EMPRESA", y quienes en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", las cuales se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

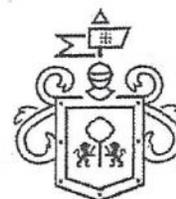
- 1.- Con fecha 03 de julio de 2015 la entonces Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara emitió las órdenes de pago para el expediente con número de control M-0344-2015 por la cantidad total de \$8'181,695.08 (ocho millones ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 08/100 moneda nacional).
- 2.- Con fecha 01 de septiembre de 2015, LA EMPRESA pagó el importe mencionado, mediante los recibos de pago números 3299959 y 3299958, ambos de fecha 01 de septiembre de 2015, en los que se aprecian los pagos efectuados por \$160,306.58 (ciento sesenta mil trescientos seis pesos 58/100 moneda nacional) y \$8'021,388.50 (ocho millones veintiún mil trescientos ochenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).
- 3.- Con fecha 24 de agosto de 2015, la entonces Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, emitió la licencia de construcción bajo folio 25195 y expediente único 59485 del control M-0344-2015 a favor de LA EMPRESA, para la construcción de un proyecto habitacional plurifamiliar vertical, comercio de intensidad barrial y oficinas en general, utilizando un C.O.S. de 0.5 y C.U.S. de 3.87.
- 4.- Por otro lado, un tercero denominado Residentes de Chapalita A.C., interpuso demanda de amparo en contra de las resoluciones contenidas en los procedimientos de afirmativa ficta radicados bajo los expedientes número 138/2015 y 626/2015 radicados ante la Sexta Sala del entonces Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en virtud de que no se les dio intervención.



Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5.- El amparo mencionado, se radicó ante el Juzgado Tercero de Distrito en materia Administrativa y del Trabajo bajo expediente número 1903/2015, que después de la substanciación del mismo, se dictó sentencia amparando y protegiendo a dicha Asociación Civil, para que se le llame a los procedimientos 138/2015 y 626/2015 ya mencionados, y que dieron origen a la licencia de construcción, al Dictamen de Trazos, Usos y Destinos y al certificado de alineamiento de número oficial para el inmueble marcado con el número 1001 de la avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

6.- La Sexta Sala Unitaria dejó insubsistentes las sentencias emitidas en los procedimientos 138/2015 y 626/2015 ya mencionados, a efecto de dar intervención a la Asociación Civil, en consecuencia se retrotrajeron los actos emanados de aquellas resoluciones, es decir, se anularon la licencia de construcción, el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos y el certificado de alineamiento de número oficial para el inmueble marcado con el número 1001 de la avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

7.- En consecuencia de lo anterior, LA EMPRESA se desistió de los procedimientos de afirmativa ficta números 138/2015 y 626/2015 ya mencionados; por lo que la Sexta Sala tuvo por concluidos dichos procedimientos debido a tales desistimientos.

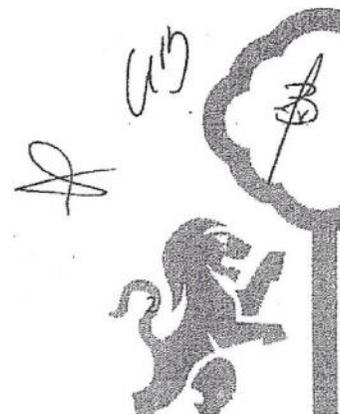
8.- Que con fecha 25 de abril de 2018 LA EMPRESA presentó escrito ante la Tesorería Municipal, solicitando la devolución del importe pagado según lo señalado en el punto 2.- de Antecedentes de este instrumento, esto en virtud de la imposibilidad material y jurídica de continuar con la obra de edificación mencionada en el punto 3.- de Antecedentes de este instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara EL MUNICIPIO:

I.1. Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 1, 2, 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

I.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para comparecer en este acto, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracciones XIII y XIV, 52 fracción II, 65, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 4, 5, 6, 41, 42, 66 y 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3. Que tiene su domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 de la Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara LA EMPRESA:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debida y legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 1,199 de fecha 22 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 de Guadalajara, Jalisco, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante folio electrónico número 27552.

II.2. Que el Presidente del Consejo de Administración, el señor Carlos Alberto Maldonado Pérez, cuenta con las facultades suficientes para comparecer a obligar a su representada en este acto, tal y como lo acredita con la escritura pública número 15,524 de fecha 05 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de Guadalajara, Jalisco, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante folio electrónico número 27552*1.

II.3. Que su representada NO está en posibilidad material y jurídica de continuar con la obra de edificación ubicada en el inmueble marcado con el número 1001 de la avenida Guadalupe, en la Colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

II.4. Que su representada a través de Carlos Alberto Maldonado Pérez se interesa en la construcción de una obra de edificación ubicada en el inmueble marcado con el número 2726 de la calle Reforma esquina con Rubén Darío, en esta ciudad de Guadalajara, obra que desea realizar por un total de 9,988.85 metros cuadrados (incluyendo comercio, sótanos y viviendas), de la cual generará los derechos por la expedición de licencia de construcción por el

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
1837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

monto de \$3'498,226.50 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional).

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida de las Rosas 3045, en la Colonia Chapalita Campo de Polo, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declara Carlos Alberto Maldonado Pérez

III.1 Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y contratar que se identifica con pasaporte G22224377 emitida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

III.2 Que es el copropietario del inmueble marcado con número 2726 de la calle Reforma esquina con Rubén Darío, en esta ciudad de Guadalajara, obra que desea realizar por un total de 9,988.85 metros cuadrados (incluyendo comercio, sótanos y viviendas), de la cual generará los derechos por la expedición de licencia de construcción por el monto de \$3'498,226.50 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional).

III.3 Que tiene su domicilio en Avenida Chapalita 1470 interior 5, colonia Chapalita Campo de Polo, en Guadalajara, Jalisco

IV.-Declaran LAS PARTES:

VI.1. Que entre ello se reconocen la personalidad con la que comparecen, manifestando que en el presente acto no existe violencia, dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de voluntad, y por lo tanto desean sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. EL MUNICIPIO acepta devolver la cantidad de \$8'181,695.08 (ocho millones ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 08/100 moneda nacional), consignados en los recibos oficiales números 3299959 y 3299958, ambos de fecha 01 de septiembre de 2015, a favor de **LA EMPRESA**, bajo las condiciones pactadas en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. LA EMPRESA acepta que la cantidad a devolver marcada en la cláusula anterior, se compense de la cantidad a pagar por la expedición de la licencia de construcción M-0618-2018

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

a favor de Carlos Alberto Maldonado Pérez, cuyo costo asciende a \$3'498,226.50 (tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 50/100 moneda nacional), adeudo del cual LA EMPRESA en este acto se asume como responsable solidaria; y en consecuencia EL MUNICIPIO devolverá en cantidad líquida a LA EMPRESA el importe de \$4'683,468.58 (cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional).

TERCERA. La devolución de la cantidad de \$4'683,468.58 (cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), señalada en la cláusula anterior, se realizará mediante 3 tres pagos parciales, en la forma y términos que se indica a continuación:

No.	FECHA	IMPORTE
1	A más tardar el 31 de agosto de 2018	\$1'561,156.19
2	A más tardar el 31 de enero de 2019	\$1'561,156.19
3	A más tardar el 31 de marzo de 2019	\$1'561,156.19
TOTAL		\$4'683.468.58

LAS PARTES acuerdan que no se generarán intereses moratorios en caso de demora en el pago, toda vez que el presente instrumento, representa un acto de buena voluntad por parte de ambas.

Sin embargo, LAS PARTES acuerdan que, si LA EMPRESA o un tercero que ésta misma designe, estuviera interesada en construir una edificación, podrá optar por la compensación de los importes a pagar por la obtención de las licencias de construcción. Esta opción operará siempre y cuando siempre y cuando LA EMPRESA o el tercero cumpla con los requisitos de ley, y avise por escrito a EL MUNICIPIO previo a la fecha del pago parcial pactado.

La compensación referida se realizará siempre y cuando se cumpla con el trámite ordinario administrativo ante la Tesorería Municipal, que deberá iniciar previa petición de parte.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3337 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CUARTA. El pago se realizará en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en la calle Miguel Blanco No. 901 esquina calle Colon, en la zona Centro de Guadalajara, Jalisco; debiendo **LA EMPRESA** comparecer a dicho domicilio, para recibir el pago correspondiente.

SEXTA. El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "**LAS PARTES**", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

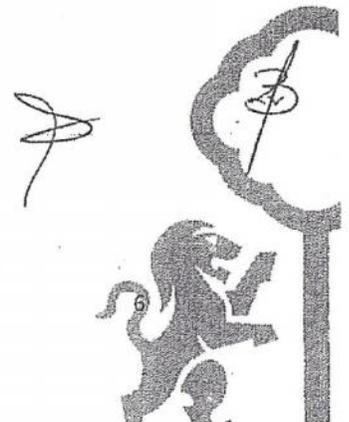
SEPTIMA. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 03 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

OCTAVA. Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **LAS PARTES**, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de 8 ocho días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

NOVENA. En caso de que **LAS PARTES** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.



Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 07 siete días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

EL MUNICIPIO

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

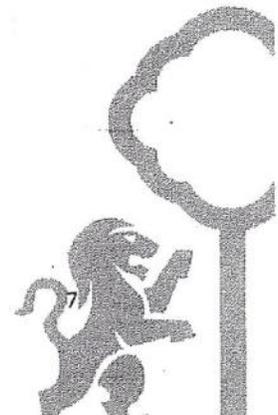
JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LA EMPRESA

TRINOMIO DESARROLLOS S.A. de C.V.

CARLOS ALBERTO MALDONADO PÉREZ
Presidente del Consejo de Administración

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
38 37 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx





Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CARLOS ALBERTO MALDONADO PÉREZ
POR SU PROPIO DERECHO

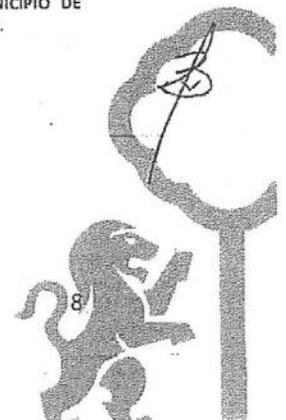
TESTIGOS

WUENDY ALHELI GARCIA GARCIA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO

MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL DE GESTION
INTEGRAL DE LA CIUDAD

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE PAGOS, SUSCRITO ENTRE TRINOMIO DESARROLLOS S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO MALDONADO PÉREZ Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS, CON FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3617 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484
www.guadalajara.gob.mx

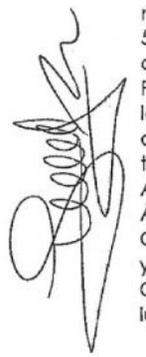


CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LOS ACUERDOS A LOS QUE LLEGARON LAS PARTES CON EL OBJETO DE CONCLUIR LA DEMANDA LABORAL RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO: 719/2010-F1 RADICADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

**H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E:**



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, celebran el presente **CONVENIO** para concluir el juicio laboral **719/2010-F1**, mismo que se ventila ante el **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE JALISCO**, que contienen los diversos acuerdos a que llegaron las partes; firmado por el servidor público actor **SUSANA DEL CARMEN NAVARRO MARTIN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ACTORA**", quien cuenta con carácter debidamente reconocido en autos del referido juicio, mientras que por el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO**, comparece el abogado **VÍCTOR SALAZAR RIVAS**, mediante Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral de acuerdo a la protocolización parcial que realizaron el señor **ENRIQUE ALFARO RAMIREZ**, el señor **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA** y la señora **ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA**, en sus carácter, respectivamente, de **Presidente Municipal, Secretario General y Síndica** del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, relativa a la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete, relativa a la emisión del decreto municipal D 49/24/17, el cual quedó contenido en escritura pública número 57,770 cincuenta y siete mil setecientos setenta, de fecha 30 de mayo del 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado **VICTOR HUGO URIBE VAZQUEZ**, Notario Público Titular 69 sesenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de la cual se anexa al presente en copia certificada, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", de igual forma nombra como **AUTORIZADOS** en términos del arábigo 123 de la Ley de la Materia de su representada Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, a los LICs. **ALONDRA ÁLVAREZ AMARAL y/o PABLO ARMANDO ARROYO MEZA y/o POOL ESTEBAN GUTIERREZ DELGADO y/o ALFREDO DIAZ VILLA y/o JOSE DAVID GALVAN ALDANA y/o SARA MAGALLANES RÚIZ y/o ISELA PRADO ARENAS y/o PABLO ROMERO CANCHOLA y/o RAUL NUÑEZ BRISEÑO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Ambas partes en este acto se reconocen mutuamente su carácter, personalidad y personería con la que comparecen, solicitando sea reconocida por el Tribunal, señalado en el preámbulo del presente, por así acreditarlo con la documentación exhibida, quienes manifiestan haber llegado a un arreglo conciliatorio que ponga fin al conflicto laboral entablado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y registrado bajo el expediente número **719/2010-F1**, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "LA ACTORA" manifiesta tener presentada la demanda laboral en contra del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO**, radicada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, identificable bajo el

número de expediente: **719/2010-F1** en el que se siguieron todas sus etapas procesales hasta la emisión del presente Convenio.

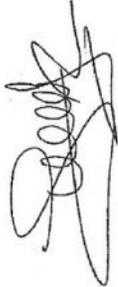
II. "EL AYUNTAMIENTO" reconoce la existencia de dicho juicio laboral, y es su deseo buscar un acuerdo mutuo que permita ponerle fin al presente conflicto, cuidando en todo momento que se respeten los derechos del servidor público actor y que a su vez se busque la menor afectación del erario municipal.

III. Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio, que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas mesas de negociación, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre las pretensiones de **"LA ACTORA"** y las posibilidades de **"EL AYUNTAMIENTO"** en otorgarlas.

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes;



CLAUSULAS



PRIMERA.- "LA ACTORA" en este acto manifiesta que **"EL AYUNTAMIENTO"**, le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a excepción de la cantidad de **\$ 900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M. N.)**, menos las deducciones que por impuestos deban ser retenidas por obligación fiscal, siendo la cantidad de **\$ 117,303.56 (Ciento diecisiete mil, trescientos tres pesos 56/100 M.N.)**; así como la cantidad a retener de **\$ 104,276.07 (Ciento cuatro mil, trescientos tres pesos 07/100 M. N.)**, por concepto de pago de cuotas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que a **"LA ACTORA"** le corresponden del periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 27 de agosto de 2015.

Una vez que se realizaron las deducciones de cuotas al Instituto de Pensiones del Estado, antes señaladas, así como por impuestos retenidos por obligación fiscal, resulta la cantidad de **\$ 678,420.37 (Seiscientos setenta y ocho mil, cuatrocientos veinte pesos 37/100 M. N.)**.

Aceptando **"LA ACTORA"** estar de acuerdo en recibir la cantidad líquida que resultó en el párrafo que antecede, después de las deducciones que debieron ser retenidas por obligación fiscal, así como las cuotas que a **"LA ACTORA"** le corresponde enterar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta adeudarle la cantidad indicada en la cláusula que antecede a **"LA ACTORA"**, misma que se compromete a cubrirle en el domicilio del Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, dentro del horario ordinario de labores de dicho Tribunal, **en tres parcialidades, siendo la primera el día 18 de septiembre de 2018, la segunda el día 19 de febrero de 2019 y la tercera el día 29 de abril de 2019.**

TERCERA.- "LA ACTORA" autoriza a **"EL AYUNTAMIENTO"** le sea retenida la cantidad que resulte, por concepto de pago de cuotas que a su parte corresponde enterar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco por el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 27 de agosto de 2015, en cuanto a la parte de cuotas que corresponde cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a acreditar en conjunto con aquellas que retendrá a **"EL ACTOR"** a más tardar el día 29 de abril del año 2019.

CUARTA.- "LAS PARTES" en este acto solicitan que una vez ratificado el presente en sus términos, se giren los oficios correspondientes, por parte de este H. Tribunal, a los diferentes Juicios de Amparo vigentes y que tienen relación con el presente juicio e informen del cambio de situación jurídica, así como al Congreso del Estado de Jalisco, para el mismo fin.

QUINTA.- "LAS PARTES" solicitan se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de ambas partes, por lo que una vez cumplido el mismo en sus términos, se eleve a la categoría de Laudo ejecutoriado, asimismo se solicita se nos tenga no reservándonos acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda, solicitando que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, tras el cumplimiento de pago referido en la cláusula primera.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los pagos relativos a las parcialidades 2 y 3 solo serán realizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** previa aprobación de la vigencia del presente instrumento Jurídico, por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Firmando al calce las personas que en el presente intervinieron y quisieron hacerlos.

"LA ACTORA"


SUSANA DEL CARMEN NAVARRO MARTIN

"EL AYUNTAMIENTO"


VÍCTOR SALAZAR RIVAS

ESTA FOJA PERTENECE AL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON LAS PARTES CON EL OBJETO DE CONCLUIR LA DEMANDA LABORAL RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 719/2010-F1 RADICADA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.....

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DEL FURGÓN SIN NÚMERO, COMO PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS ADEUDOS CON LOS QUE CUENTAN TRES FRACCIONES QUE SON DE SU PROPIEDAD

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/64/18, relativo a la solicitud que presenta Miguel Ángel Amutio de Diego también conocido como Miguel Ángel Celedonio Amutio de Diego en representación de Dolores Pérez Verdía de Amutio también conocida como Ma. Dolores Pérez Verdía de Amutio, Ana Paula, Alejandra y Diego todos de apellidos Amutio Pérez Verdía y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Amutio Pérez Verdía, pone a consideración la posibilidad de celebrar un contrato de Dación en Pago respecto al predio ubicado en la calle Del Furgón sin número que cuenta con una superficie aproximada de 3,493 m², como pago de la totalidad de los adeudos con los que cuentan tres fracciones que son de su propiedad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al artículo 1610 del Código Civil del Estado de Jalisco se aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Dación en Pago, respecto al predio propiedad de Miguel Ángel Amutio de Diego, también conocido como Miguel Ángel Celedonio Amutio de Diego por su propio derecho y en representación de Dolores Pérez Verdía de Amutio, también conocida Ma. Dolores Pérez Verdía de Amutio, Ana Paula, Alejandra y Diego, todos de apellidos Amutio Pérez Verdía y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Amutio Pérez Verdía, ubicado en la calle Del Furgón sin número con una superficie aproximada de 3,493 M², con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: En 49.12 metros, con la calle Del Furgón.
Al Suroeste: en 15.16 metros, con la Calzada Lázaro Cárdenas.

Al Sureste: De noreste a suroeste en línea quebrada en 2 dos tramos con longitudes de 100.41 metros, y 13.82 metros, continua al noroeste en 0.72 metros, para terminar al suroeste en 107.49 metros, con propiedad particular.

Al Noroeste: De noreste a suroeste en 2.15 metros, continua al sureste en 29.33 metros, voltea al suroeste en 5.06 metros, gira al sureste en 4.92 metros, para terminar en línea quebrada en dos tramos en dirección suroeste con longitudes de 97.37 metros, y 124.13 metros, con propiedad particular.

Lo anterior como pago de la totalidad de los adeudos del Impuesto Predial más accesorios que existen sobre 3 tres fracciones de su propiedad, que asciende a la cantidad de \$2'933,494.83 (dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.), al 30 de agosto de 2018. En el supuesto de que se sigan generando obligaciones del pago del Impuesto Predial y accesorios, la autorización para la Dación en Pago comprende hasta el monto determinado al momento de la celebración del contrato respectivo, siempre y cuando no rebase el valor del bien inmueble otorgado en Dación en Pago.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de Dación en Pago a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. En dicho contrato se deberá establecer la renuncia del deudor al derecho de obtener la diferencia entre el valor estipulado del terreno \$5'973,032.01 (cinco millones novecientos setenta y tres mil treinta y dos pesos 01/100 M.N.), y el monto de lo adeudado \$2,933,494.83 (dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.),.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal para que de acuerdo a sus funciones y facultades realice las acciones administrativas y contables tendientes a recibir como pago del adeudo del Impuesto Predial más accesorios el siguiente bien inmueble:

El señalado en el Sistema de Gestión Catastral-Predial, con la cuenta número 2-U-89507 con Clave Catastral D66A4865002, cuyo terreno reporta un valor fiscal por \$5'973,032.01 (cinco millones novecientos setenta y tres mil treinta y dos pesos 01/100 M.N.), que reporta como propietario al ciudadano Miguel Ángel Amutio De Diego.

Los bienes inmuebles que reportan el adeudo señalado objeto de la Dación en Pago, de acuerdo al Sistema de Gestión Catastral-Predial, son los siguientes:

Domicilio inmueble	Propietario	Cuenta Catastral	Clave Catastral	Adeudo a la fecha
Calzada Lázaro Cárdenas número 2415	Miguel Ángel Amutio de Diego	2-U-33758	D66A4865001	\$1'908,782.53
Del Furgón S/N	Miguel Ángel Amutio de Diego	2-U-89507	D66A4865002	\$ 149,751.33
Del Furgón número 17	Miguel Ángel Amutio de Diego y copropietarios	2-U-89506	D66A4086003	\$ 874,960.97
Adeudo total por Impuesto Predial y accesorios				\$2'933,494.83

Cuarto. Una vez formalizada el acto jurídico de este decreto, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Jalisco a favor de este municipio la transmisión de la propiedad del bien inmueble e informe de ello a la Dirección de Patrimonio de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que lo inscriba en el Inventario de Bienes Municipales.

Quinto. Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, se instruye a la Sindicatura Municipal para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, remita a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para que esta, en su caso, presente ante el Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa para incorporar al régimen de dominio público el bien inmueble en el que se ubica la vialidad de la calle Del Furgón sin número en Guadalajara.

Sexto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del bien inmueble a que se refiere este decreto, correrán por cuenta de este municipio.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a Miguel Ángel Amutio de Diego, también conocido como Miguel Ángel Celedonio Amutio de Diego en representación de Dolores Pérez Verdía de Amutio, también conocida Ma. Dolores Pérez Verdía de Amutio, Ana Paula, Alejandra y Diego todos de apellidos Amutio Pérez Verdía y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Amutio Pérez Verdía.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS “MECANISMOS DE ACREDITACIÓN NACIONAL USAR” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/65/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/596/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual adjunta el Proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración para el Funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los “Mecanismos de Acreditación Nacional USAR”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Organización y Funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los “Mecanismos de Acreditación Nacional USAR”, entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Sistema Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, en los términos planteados en el oficio DJM/DJCS/CV/596/2018 suscrito por el Director de lo Jurídico Consultivo.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Director de Protección Civil y Bomberos, todos de este Ayuntamiento de Guadalajara, que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban el convenio de coordinación y colaboración señalado en el punto Primero, mismo que tendrá una vigencia al término de la Administración Federal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

